

COSTOS POR INSPECCIONES EN TERRENO Y REVISIONES DE TRABAJOS EN EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA

A. INFORMACIONES

1.- De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 192, de fecha 16 de Abril de 1969 y modificado por Decreto Supremo 784, de fecha 14 de Agosto de 1985, que aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, en su punto 4.-9), le corresponde al SHOA "controlar, revisar y aprobar todo trabajo de levantamiento hidrográfico o de cartografía marítima, fluvial o lacustre, que para fines de obras portuarias, concesiones marítimas u otros objetivos sean ejecutados por circunstancias especiales, con previa autorización del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico por entidades fiscales, semifiscales, autónomas, municipales o particulares. El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico podrá destacar un supervisor a fin de que fiscalice el fiel cumplimiento del procedimiento, instrucciones y requisitos básicos de precisión establecidos por dichos organismos, debiendo correr la entidad o particulares que ejecuten dicho trabajo, con todos los gastos que originen el envío de este funcionario".

2. Por tanto las empresas o particulares ejecutores de trabajos que requieran inspección, deberán financiar todos los gastos que origine el envío de personal dependiente del SHOA. Se incluye dentro de estos gastos, a vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa:

- a. El traslado o los pasajes para concurrir al área a inspeccionar.
- b. Los gastos de alojamiento y alimentación que le correspondan a cada funcionario.
- c. El valor diario de él o los funcionarios que ejecuten la inspección.

3. Por su parte, la revisión de trabajos en el SHOA también representará un costo a la empresa ejecutora, de acuerdo al tipo de trabajo a revisar.

4. Además, según lo establecido en el Reglamento Orgánico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, en su punto 44, los ingresos propios del SHOA "estarán formados, entre otros, por el producto de los trabajos o estudios ejecutados por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, a petición de entidades fiscales, semifiscales, autónomas, municipales o particulares, en forma directa o con intervención de otras entidades, empresas o particulares, como asimismo, por la venta de cartas náuticas y otras publicaciones".

5. En virtud de lo anterior, las empresas o particulares que requieran datos e información hidrográfica u oceanográfica que se encuentre en poder de este Servicio, deberán cancelar el costo que el SHOA asigne a sus productos y servicios.

B.-CONSIDERACIONES GENERALES

1. De las Inspecciones:

- a. La unidad de medida para determinar el costo de cada inspección será el HD (hombre- día), considerando el valor diario que el SHOA asigna a un funcionario, el que asciende a 1,50 UF.
- b. Siempre se cobrará en días completos, independiente si la inspección utiliza fracción de día, aproximando al entero mayor.
- c. El período que dure el desplazamiento entre el SHOA y el área a inspeccionar y viceversa, se incluirá en el tiempo que conforma la inspección.
- d. El desplazamiento al área de inspección será por vía aérea desde la IV Región al norte y desde la VIII al sur, ambas regiones inclusive.

C.-INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE BATIMETRÍAS DE PRECISIÓN

1. Inspección:

- a. Será ejecutada por un mínimo de dos profesionales, uno del área de hidrografía y otro del área de oceanografía.
- b. Cuando se utilice ecosonda, como norma durará un día de trabajo, más el tiempo que demande el desplazamiento de los inspectores. En el caso de NO utilizarse ecosonda, toda otra metodología alternativa, como por ejemplo: batimetría con sistema de barra extendida, deberá ser consultada al SHOA, con el propósito de analizar caso a caso las situaciones planteadas, para estos métodos alternativos de sondaje la inspección durará el tiempo que demande el trabajo completo.
- c. En caso de presentarse inconvenientes que dificulten o impidan la inspección, los inspectores esperarán hasta un día en el área. Si aún no es posible ejecutar la inspección, regresarán al SHOA y en coordinación con la empresa ejecutora se planificará una nueva instancia de inspección.
- d. Esta nueva instancia de inspección será considerada, para todos los efectos de cobros, como una segunda inspección.

2. Revisión:

Estará conformada por las etapas de Oceanografía, Geodesia y Batimetría.

D.-INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE BATIMETRÍAS PARA NAVEGACIÓN

1. Inspección:

- a. Será ejecutada por un mínimo de dos profesionales, uno del área de hidrografía y otro del área de oceanografía.
- b. Como norma durará dos días de trabajo, más el tiempo que demande el desplazamiento de los inspectores.
- c. En caso de presentarse inconvenientes que dificulten o impidan la inspección, los inspectores esperarán hasta un día en el área. Si aún no es posible ejecutar la inspección, regresarán al SHOA y en coordinación con la empresa ejecutora se planificará una nueva instancia de inspección.
- d. Esta nueva instancia de inspección será considerada, para todos los efectos de cobros, como una segunda inspección.

1. Revisión: Estará conformada por las etapas de Oceanografía, Geodesia, Batimetría, Aerofotogrametría y Compilación Cartográfica.

E.-REVISIÓN DE BATIMETRÍAS EXPLORATORIAS

1. Inspección:

Las batimetrías exploratorias no serán inspeccionadas en terreno.

2. Revisión:

Estará conformada por las etapas de Geodesia y Batimetría. F.-

INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE LÍNEAS DE PLAYA

1. Inspección:

- a. Modalidad "IN SITU", será ejecutada por un profesional, previa coordinación con la Autoridad Marítima, la empresa ejecutora y este Servicio.
- b. Inspección en fecha posterior a la determinación por parte de la empresa ejecutora, requerirá de dos profesionales.
- c. Como norma la inspección "IN SITU" durará un día de trabajo, la duración en modalidad posterior será estimada caso a caso, influyendo factores como longitud de la línea y características topográficas del terreno. En ambos casos se debe sumar el tiempo que demande el desplazamiento de los inspectores.
- d. En caso de presentarse inconvenientes que dificulten o impidan la inspección, los inspectores esperarán hasta un día en el área. Si aún no es posible ejecutar la inspección, regresarán al SHOA y en coordinación con la empresa ejecutora se planificará una nueva instancia de inspección.
- e. Esta nueva instancia de inspección será considerada, para todos los efectos de cobros, como una segunda inspección.

2. Revisión:

Estará conformada por las etapas de Geodesia y cuando se utilicen fotos aéreas, Aerofotogrametría.

G.- INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE PLANOS DEL BORDE COSTERO

1. Inspección:

- a. Será ejecutada por un mínimo de dos profesionales.
- b. Se dividirá en dos etapas. La primera tendrá por propósito inspeccionar el instrumental y las metodologías aplicadas en las mediciones geodésicas. En la segunda etapa, posterior a la entrega del trabajo para revisión por este Servicio, los inspectores contrastarán los planos con la realidad del terreno.
- c. Como norma la primera etapa durará $\frac{1}{4}$ de día por cada plano a levantar y la segunda etapa $\frac{1}{2}$ día por cada uno de ellos, más el tiempo que demande el desplazamiento de los inspectores.
- d. En caso de presentarse inconvenientes que dificulten o impidan la inspección, los inspectores esperarán hasta un día en el área. Si aún no es posible ejecutar la inspección, regresarán al SHOA y en coordinación con la empresa ejecutora se planificará una nueva instancia de inspección.
- e. Esta nueva instancia de inspección será considerada, para todos los efectos de cobros, como una segunda inspección.

2. Revisión: Estará conformada por las etapas de Geodesia y Aerofotogrametría. Se agregará la etapa de Oceanografía cuando los trabajos contemplen la observación de mareas. H.-

INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE TRABAJOS OCEANOGRÁFICOS

1. Inspección:

- a. Será ejecutada por un profesional del área de oceanografía. En circunstancias especiales, condicionadas por la cobertura espacial de los trabajos o el tipo de instrumental empleado, se designará un segundo inspector, lo que será informado oportunamente a la empresa.
- b. Como norma durará dos días de trabajo, más el tiempo que demande el desplazamiento del ó de los inspectores.
- c. En caso de presentarse inconvenientes que dificulten o impidan la inspección, el o los inspectores esperarán hasta un día en el área. Si aún no es posible ejecutar la inspección, regresarán al SHOA y en coordinación con la empresa ejecutora se planificará una nueva instancia de inspección.
- d. Esta nueva instancia de inspección será considerada, para todos los efectos de cobros, como una segunda inspección.

2. Revisión:

Estará conformada, normalmente, por las etapas de Mareas, Corrientes y Olas. La inclusión de otras etapas dependerá de los objetivos planteados en el estudio oceanográfico.

I.-VENTA DE INFORMACIÓN BATIMÉTRICA

1. La información batimétrica que se vende es la existente al momento del requerimiento, obtenida por el SHOA en levantamientos hidrográficos.